



Bolsa de Trabajo de personal de limpieza de instalaciones

Revisión de reclamaciones

Se publica a continuación el **extracto del acta del Tribunal Calificador** del proceso de selección para formación de una Bolsa de Trabajo para personal de limpieza de instalaciones de la EUPLA, que resuelve las reclamaciones presentadas por dos aspirantes:

...

ASISTENTES:

Presidente:

D. César Asensio Chaves

Vocales:

D. Juan Diego Jaria Gazol

D. Alejandro Acero Oliete

D^a M^a Carmen Aisa Montesinos

D. Agustín Soria Sancho

Secretario:

D. José Antonio López García

En las instalaciones de la EUPLA, edificio de la calle Mayor nº 5, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), siendo las catorce treinta horas del día dos de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros del Tribunal que se expresan al margen para la revisión de reclamaciones presentadas contra las puntuaciones otorgadas a varias aspirantes en el concurso-oposición para la formación de una Bolsa de Trabajo de personal de limpieza de instalaciones.

Constituido el Tribunal, **se procede a la revisión de sendos escritos de reclamación** presentados por D^a M^a Pilar DIEZ MANERO y D^a Camino del Pilar LONGARES ARNAL, en fechas 30 de septiembre y primero de octubre de 2019, respectivamente.

Se constata que ambos escritos de reclamación se formulan con el mismo argumento y coinciden en la pretensión de que por el Tribunal Calificador del concurso-oposición se computen méritos no acreditados en el plazo de admisión de las solicitudes. Para ello acompañan a sus escritos documentación justificativa de relaciones laborales. Aluden también a la no consideración de éstas por el Tribunal mediante la revisión del Informe de Vida Laboral presentado por ambas en plazo, y en el caso de la aspirante DIEZ MANERO se refiere a la falta de requerimiento para subsanación de la documentación no presentada.

Entendiendo los miembros de este Tribunal Calificador que el sentido de ambas reclamaciones es el mismo, se procede a su consideración y contestación de forma conjunta.

De esta forma, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

Primera.- Por el Tribunal Calificador constituido en fecha 20 de septiembre de 2019 se procedió a la revisión de méritos de las aspirantes que superaron la prueba de oposición que tuvo lugar ese mismo día, no adjudicando a las reclamantes puntuación en la fase de concurso por no acreditar méritos en la forma que determinan las bases que rigen la convocatoria:

Artículo 6: Sistema de selección.

...

FASE DE CONCURSO:



Una vez superada la fase de oposición y sólo en este caso los aspirantes pasarán a la fase de concurso de méritos.

Los méritos aportados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo y se acreditarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes bases:

...

Experiencia profesional:

Por trabajos relacionados con el puesto desempeñado en cualquier entidad pública o privada se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios en jornada completa.

La puntuación máxima a alcanzar es de 2 puntos.

El artículo 10 de las bases dispone lo siguiente:

Artículo 10: Acreditación de méritos.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos originales o fotocopia compulsada:

- N.I.F / N.I.E.
- Informe de Vida laboral

Asimismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de la EUPLA, cuando sean convocados por elección de plaza para cotejo de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, el aspirante quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

...

- d) La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo, así como informe de vida laboral.

Segunda.- Además de la forma de acreditar los méritos para su valoración por el Tribunal Calificador, las bases también disponen la documentación de obligatoria presentación en el plazo de admisión:

Artículo 8: Presentación de las solicitudes

...

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- a) Del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer. Estos méritos se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

...

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Se añade a lo anterior que en la instancia modelo para inscripción y presentación de documentación, entre la relación de documentos necesarios figura lo siguiente:

...

- Copia de documentos acreditativos de los méritos que se pretendan hacer valer. Estos méritos se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



Ambas aspirantes presentaron este modelo de instancia firmado en el Registro General de la EUPLA.

Tercera.- La exigencia de presentar los justificantes (contratos) además del Informe de Vida Laboral, se funda en que la sola información que aporta este documento es insuficiente para determinar el puesto, categoría, dedicación horaria o actividad desarrollada en la empresa y su relación con el objeto de la convocatoria.

Cuarta.- Sobre la falta de requerimiento para subsanación de la documentación no presentada, también las bases de la convocatoria disponen lo siguiente:

Artículo 9: Admisión de los aspirantes.

Para la admisión en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 7, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en el artículo 8.

...

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia. No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Quinta.- A la vista de las consideraciones anteriores, y en relación con las reclamaciones presentadas, las Bases que rigen el concurso-oposición, a las que las aspirantes tuvieron acceso con la convocatoria, determinan de forma inequívoca y clara:

- La documentación requerida a los aspirantes
- La documentación necesaria y suficiente para la acreditación de los méritos alegados.
- El plazo para su presentación junto con la solicitud de inscripción.

Por las consideraciones expuestas, **este Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por D^a M^a Pilar DIEZ MANERO y D^a Camino del Pilar LONGARES ARNAL en todo su contenido.**

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, por lo que las reclamantes podrán interponer contra el mismo recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la EUPLA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello de acuerdo con lo establecido por los arts. 121 y 122 de la Ley 30/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción que consideren pertinente.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 30/1995 antes citada.

Finalizadas las tareas del Tribunal Calificador se levanta la sesión a las quince horas del día de su inicio.

...



**Escuela Universitaria
Politécnica - La Almunia**
Centro adscrito
Universidad Zaragoza

Siguen firma y rúbricas de los componentes del Tribunal Calificador.

La Almunia de Doña Godina, 3 de octubre de 2019.-

EL SECRETARIO DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR,
Fdo.: José Antonio López García